

DOF: 01/03/2019

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019.**

---

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 fracciones I y III, 31, 32, 35 y 37 así como los Artículos 26 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que los pequeños productores constituyen la mayoría en el agro mexicano. Cerca de la mitad de los productores agrícolas del país son minifundistas que producen maíz; cerca de 700 mil productores se dedican al cultivo del frijol; y en arroz y trigo panificable, no obstante que hay productores medianos y grandes, la importación ha crecido en los últimos años.

Que dentro de la estructura del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 fueron autorizados, a la SADER, recursos para la ejecución del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, como un programa nuevo con Lineamientos de Operación;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, incluye en los Anexos 11 y 26 el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos como uno de los principales programas del Sector Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene asignado un monto de \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.).

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS A CARGO SEGURIDAD  
ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Contenido**

Título I. Disposiciones Generales

- 1.1 Objeto del Acuerdo
- 1.2 Glosario de términos
- 1.3 Objetivo General del Programa
- 1.4 Aplicación del Programa

Título II. Operación del Programa

- 2.1 Cobertura
- 2.2 Convocatoria
- 2.3 Población objetivo
- 2.4 Incentivos y montos máximos
- 2.5 Beneficiarios
- 2.6 Mecánica Operativa

Título III. Disposiciones complementarias

- 3.1 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios
- 3.2 Instancias participantes
- 3.3 Causas de rechazo
- 3.4 Coordinación Interinstitucional
- 3.5 Auditoría, Control y Seguimiento
- 3.6 Transparencia y Rendición de Cuentas
- 3.7 Supervisión de la Dependencia del uso de los Recursos
- 3.8 Quejas y Denuncias
- 3.9 Aclaraciones

Transitorios

**Título I. Disposiciones Generales**

**1.1 Objeto del Acuerdo**

Se emiten los Lineamientos de Operación del **Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos**, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, **SEGALMEX**, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, que son las siguientes:

**1.2 Glosario de términos**

**Beneficiario.** - Persona física que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos Generales;

**Programa.** - Programa de Precios de Garantía para Productos Alimentarios Básicos;

**SADER.** - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**SEGALMEX.** - Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Descentralizado de la SADER;

**PRECIOS DE GARANTÍA.** - Precio fijo al cual se comprarán el maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche.

**1.3 Objetivo General del Programa**

Incrementar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida, a través del establecimiento de **PRECIOS DE GARANTÍA**.

**1.4 Aplicación del Programa**

El Programa se aplicará de manera anual, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación, sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018 y a eventuales recursos presupuestales que posteriormente se le asignen.

## Título II

### Operación del Programa

#### 2.1 Cobertura

La cobertura del programa será nacional y focalizada de manera precisa hacia los productores elegibles.

Para la ejecución del Programa, se asignarán gastos de operación de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### 2.2 Convocatoria

Se hará una amplia difusión del Programa, a través de su publicación en los principales diarios de circulación regional y nacional, en las páginas de la SADER y de SEGALMEX; así como, avisos colocados en lugares estratégicos y accesibles al productor y en redes sociales. Para informar la apertura y cierre de compras, los precios de compra, ubicación de los centros de acopio, requisitos para obtener los beneficios del Programa y los volúmenes máximos de compra por productor.

En zonas indígenas la difusión se realizará también en las lenguas correspondientes y a través de las radios comunitarias.

En los casos de los granos que no se acopian directamente (arroz y trigo panificable), se darán a conocer con toda oportunidad el mecanismo, los requisitos y los lugares para que los productores tramiten y obtengan el pago de la diferencia entre el valor comercial de su producto y el precio de garantía.

#### 2.3 Población objetivo

La población objetivo de este programa serán los pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche.

#### 2.4 Incentivos y montos máximos

Los precios de garantía que se establecen, los ciclos agrícolas en que aplican, el límite de superficie y el volumen máximo de compra para cada productor, son los siguientes:

| PRODUCTO          | SUPERFICIE<br>(ha)                            | CICLO PRODUCTIVO              | PRECIO DE<br>GARANTÍA<br>\$/ Ton | VOLUMEN MÁXIMO<br>PRODUCTOR |
|-------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Maíz blanco       | Hasta 5<br><i>de temporal</i>                 | P.V. 2019                     | 5,610                            | 20 Ton                      |
| Frijol            | Hasta 20 de<br>temporal y hasta 5<br>de riego | P.V. 2019                     | 14,500                           | 15 Ton                      |
| Arroz             | _____                                         | O.I. 2018â 2019<br>P.V. 2019  | 6,120                            | 120 Ton                     |
| Trigo panificable | _____                                         | O.I. 2018 â 2019<br>P.V. 2019 | 5,790                            | 100 Ton                     |
| Leche             | _____                                         | <b>DIARIO</b>                 | 8.20 \$/litro                    | 15 Lts. por vaca            |

P.V. Primavera - Verano

O.I. Otoño-Invierno

Adicionalmente, cuando así se determine, se podrán ejecutar Programas Emergentes de Acopio, los que se registrarán por estos mismos Lineamientos.

En el caso de la leche, LICONSA continuará realizando las compras de leche fluida a pequeños y medianos productores a un precio justo; el precio por litro y las compras serán permanentes a lo largo del año.

Se otorgará apoyo económico a productores de maíz para el traslado de su grano, de la unidad de producción al centro de acopio. Dicho apoyo consistirá en un monto de \$150 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por tonelada, sin exceder el costo de traslado de 20 toneladas por ciclo y se cubrirá

cuando se realice el pago del grano al productor.

En caso de que se presenten condiciones especiales en la producción o en la operación de los mercados; en caso de emergencia o fuerza mayor que lo ameriten, **SEGALMEX** podrá efectuar la modificación de los precios de garantía y/o la redefinición de los límites en cuanto a superficie cultivada y volumen de compra por productor, de conformidad a lo dispuesto en su Decreto de creación.

## **2.5 Beneficiarios**

Los beneficiarios del Programa serán los productores que reúnan las siguientes características:

**Maíz:** todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 5 hectáreas de temporal.

**Frijol:** todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego.

**Arroz y Trigo Panificable:** la totalidad de los productores, con la limitante del volumen máximo por productor establecido en el punto 2.4.

**Leche:** los pequeños (de 1 a 35 vacas) y medianos (de 36 a 100 vacas) productores que están en el Padrón de LICONSA.

Para cumplir con el Programa de Abasto Social de Leche, LICONSA se abastecerá, en primer término, de productores pequeños y medianos de leche fluida. Se consideran pequeños, aquellos productores que posean de 1 a 35 vacas y medianos de 36 a 100 vacas. Cuando exista precio de garantía, el mismo se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, LICONSA revisará periódicamente sus padrones de productores.

Cuando las adquisiciones referidas a los anteriores productores no sean suficientes, LICONSA podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado, en tal caso, lo hará a precio de mercado. Igualmente podrá surtir a través de importaciones, cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales establecidas.

Cuando haya emergencia de abasto en DICONSA, LICONSA o generalizada, SEGALMEX podrá realizar compras urgentes y/o de Programas Especiales a precios del mercado.

Para identificar a los beneficiarios del programa, SEGALMEX utilizará los siguientes Padrones:

Censo del Bienestar,

PROAGRO y,

Los propios que tenga o genere SEGALMEX, como el de LICONSA.

## **2.6 Mecánica operativa**

### **Ejecución del Programa:**

SEGALMEX será la instancia ejecutora del programa a nivel nacional, para lo cual llevará a cabo las siguientes acciones:

Integrará padrones de los productores elegibles como beneficiarios del programa, que contengan la superficie de cultivo de cada uno de ellos y su georreferenciación;

Para el maíz y frijol, con base a la ubicación y volúmenes de producción de los beneficiarios,

SEGALMEX implementará una red de Centros de Acopio, estratégicamente ubicados, en los que se recibirán las cosechas objeto del precio de garantía;

Para el arroz y trigo panificable, por tratarse de productos que pasan del productor a la industria beneficiadora, SEGALMEX no hará el acopio físico de las cosechas, limitándose a la implementación de un sistema de pago que cubra al productor la diferencia entre el precio real obtenido por la entrega de su cosecha a la industria y el precio de garantía establecido; y

Para fines de dispersión de las cosechas del programa de precios de garantía a productos alimenticios básicos se podrá utilizar la infraestructura de DICONSA y LICONSA. En ningún caso se operará fuera de los lineamientos de operación del Programa.

Cuando haya emergencia de abasto en DICONSA, LICONSA o generalizada, SEGALMEX podrá realizar compras urgentes y/o de Programas Especiales a precios del mercado.

### **Infraestructura de acopio:**

Para el ejercicio 2019, no se construirá infraestructura de almacenamiento. Para garantizar la cobertura nacional del Programa, se recurrirá a la infraestructura existente en las regiones productivas que pueda ser obtenida en préstamo (comodato) o renta, y de ser necesario, se pondrán en práctica métodos

de almacenamiento provisionales.

Los centros de acopio serán operados por personal que reclutará y capacitará SEGALMEX.

SEGALMEX podrá optar también por la contratación de servicios de acopio, almacenamiento y beneficio con terceros, cuando por operatividad, economía, o cualquier otra razón, resulte conveniente para la ejecución eficiente del acopio.

#### **Aplicación del subsidio:**

Los recursos que el Gobierno Federal aportará como subsidio al Programa, a través de SEGALMEX, se aplicarán:

a) Para cubrir el diferencial entre los precios de garantía de maíz y frijol pagados al productor y los precios a los que los productos sean comercializados por SEGALMEX, ya sea a través de DICONSA o en el mercado abierto;

b) Para los costos de la implementación y operación del Programa;

c) Para cubrir a los productores de trigo y arroz, la diferencia entre el precio real obtenido por la entrega de su cosecha a la industria, y el precio de garantía establecido.

#### **Recepción y pago de maíz y frijol:**

La recepción y pago de los granos que SEGALMEX acopiará físicamente, se llevará a cabo en los centros de acopio referidos en Infraestructura de acopio, bajo el siguiente procedimiento:

Verificación de la identidad del productor y de su registro en el padrón de beneficiarios del programa;

Análisis de la calidad del grano para confirmar que cumple con las normas exigibles de la compra;

Pesaje;

Registro y entrega de documentos y/o implementación electrónica para el pago;

Para el pago, el beneficiario deberá presentar como mínimo: una identificación oficial (INE), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CLABE interbancaria.

El productor deberá recibir su pago una vez verificada la calidad, en un término que no exceda las 72 horas posteriores a la entrega del producto;

Los productos serán rechazados si no cumplen con las normas de calidad que SEGALMEX establezca.

#### **Destino de los productos acopiados:**

El maíz y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA para la provisión de su red de abasto.

Los volúmenes remanentes, después de cubrir las necesidades de DICONSA, SEGALMEX los venderá a otros programas institucionales o en el mercado abierto, para recuperar el valor comercial de los productos.

Los precios y condiciones de venta de maíz y frijol a DICONSA serán definidos por SEGALMEX.

Cuando se trate de ventas de maíz o frijol a otros canales institucionales y/o a particulares, la Dirección de Comercialización de SEGALMEX negociará los precios y condiciones de la venta, con base en las condiciones que prevalezcan en el mercado.

#### **Periodos de compra:**

Los periodos de compra de maíz y frijol a precios de garantía serán establecidos por SEGALMEX, en función de las épocas de cosecha de cada uno y dados a conocer como se señala en el apartado 2.2. Asimismo, para los pagos a productores de trigo y arroz, se establecerán periodos en función de las épocas de cosecha y se anunciarán de manera oportuna.

### **Título III. Disposiciones Complementarias**

#### **3.1 Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

##### **Derechos.**

Exigir al jefe del centro de acopio que pese su grano de acuerdo al orden de llegada a la bodega;

Presenciar físicamente el peso exacto de su grano y comprobar que el mismo se registra en la boleta de entrega o ticket de báscula;

Recibir una copia de la boleta de pesaje de su grano, suscrito por el jefe del centro de acopio;

Recibir una copia del análisis de calidad del grano, firmada por el técnico laboratorista adscrito al centro de acopio;

Recibir el documento mercantil o copia de transferencia electrónica por el importe del peso neto analizado del grano entregado al centro de acopio;

Ser atendido de manera gratuita, sin distinción de género y con igualdad de oportunidades;

En caso de que el beneficiario no se encuentre en el Padrón, deberá demostrar ser parte de la población objetivo, cumpliendo lo señalado en el punto 2.5 y acreditando la legal posesión de la propiedad.

#### **Obligaciones.**

Entregar el grano en el centro de acopio que le corresponda;

Entregar el grano en el horario que establezca el centro de acopio;

Entregar el grano a pie de báscula del centro de acopio;

Entregar el grano personalmente sin representantes ni intermediarios;

En el caso de que, por motivos de fuerza mayor o que el titular se encuentre imposibilitado de entregar personalmente su producto, designará a un representante mediante Carta Poder que contenga su firma autógrafa y firma autógrafa de dos testigos, y de todos, se exhibirán originales de sus documentos de identificación;

Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de SEGALMEX, SADER y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estos lineamientos;

Informar con veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;

Cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en estos Lineamientos de Operación;

Los arrendatarios o cualquier productor no propietario estarán sujetos a las mismas condiciones que los propietarios y titulares de derechos en cuanto a límites de superficie, volumen de compra y venta única por ciclo de producción;

Los arrendatarios y productores no propietarios deberán acreditar la legal posesión; además la persona que se la transmite no deberá tener más hectáreas que las fijadas para otorgar los Precios de Garantía.

### **3.2 Instancias participantes**

**Instancia ejecutora:** SEGALMEX es la instancia responsable de la operación del Programa de precios de garantía.

**Instancia normativa:** SEGALMEX es la instancia responsable de la normatividad del Programa.

SEGALMEX, por conducto de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, formulará toda la normatividad, lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y reglamentos que se requieran para la adecuada realización de las labores de acopio de granos, pago a productores, conservación, estudios de mermas, y envío de productos a destino.

### **3.3 Causas de rechazo**

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto para considerarlo con precio de garantía, si el productor no cumple con los criterios de elegibilidad.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto, si éste se encuentra fuera de las especificaciones de calidad.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto a precio de garantía, cuando no respete los supuestos previstos en los incisos del punto 3.1.

Cada productor podrá efectuar la venta de su producto a Precios de Garantía en una sola ocasión o fraccionada, sin exceder los volúmenes máximos por ciclo agrícola.

### **3.4 Coordinación Interinstitucional**

SEGALMEX podrá establecer y formalizar acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas, y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

### **3.5 Auditoría, Control y Seguimiento**

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos

federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

### **3.6 Transparencia y Rendición de Cuentas**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa y se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de la rendición de cuentas, serán publicados los avances programático-presupuestales y el otorgamiento de apoyos a través del Portal de Transparencia de la página institucional de la Secretaría.

La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico [infomex@ifai.org.mx](mailto:infomex@ifai.org.mx), o al teléfono: 01 800 TELIFAI (835 4324).

### **3.7 Supervisión de la Dependencia del uso de los Recursos**

La Instancia Normativa, apoyada en quien ésta determine, realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, debiendo éstos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

La apertura en tiempo y forma de las ventanillas;

Los avances del programa;

El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo con las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en la carta compromiso correspondiente);

La operación con la aplicación del apoyo.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Ejecutora o quien ésta determine.

Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estos Lineamientos o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa.

### **3.8 Quejas y Denuncias**

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sader.gob.mx](mailto:atencionoic@sader.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

### **3.9 Aclaraciones**

En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de estos Lineamientos de Operación, se solicitará por escrito a **SEGALMEX**, que resuelva lo conducente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con los Lineamientos de Operación del **Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos**, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, **SEGALMEX**, para el ejercicio fiscal 2019, dicha Nota deberá ser firmada por el Director General de **SEGALMEX**.

**TERCERO.** Para la operación del Programa, en lo conducente será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.